



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°. GADRJ-P-LAVB-2023-005-RA
MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

**SR. ALFREDO VERA BARCOS
PRESIDENTE**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE JUNQUILLAL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 225, prescribe: “El sector público comprende... 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el art. 255 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que. - “Cada parroquia rural tendrá una junta parroquial conformada por vocales de elección popular, cuyo vocal más votado la presidirá. La conformación, las atribuciones y responsabilidades de las juntas parroquiales estarán determinadas en la ley”;

Que, el artículo 267 de la Carta Magna manda: Los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley:
1. Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.



Olmedo Rendón S/N



administrativo@gadjunquillal.gob.ec



0967080995



2. Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales.
3. Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural.
4. Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente.
5. Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno.
6. Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales, con el carácter de organizaciones territoriales de base.
7. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.
8. Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos.

Que, el artículo 288 de la norma Constitucional determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su Art. 12.- establece que: La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

Que, en el inciso primero del artículo 15 del COPFP determina que los gobiernos autónomos descentralizados formularán y ejecutarán las políticas locales para la gestión del territorio en el ámbito de sus competencias, las mismas que serán incorporadas en sus planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y en los instrumentos normativos que se dicten para el efecto.



Olmedo Rendón S/N



administrativo@gadjunquillal.gob.ec



0967080995



Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, en el artículo 70 establece las atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural.

Que, con la expedición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 4 de agosto de 2008 y sus reformas publicadas en: el Registro Oficial 48 del 16 de octubre de 2009; Registro Oficial Segundo Suplemento No. 100 de 14 de octubre de 2013; Segundo Suplemento del Registro Oficial 332 del 12 de septiembre de 2014; y su última modificación publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 392 del 17 de febrero del 2021; el Reglamento General de la Ley, expedido mediante Decreto Ejecutivo No.458 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No.87 del 20 de Junio 2022 y reformado mediante Decreto Ejecutivo No.488 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 104 del 13 de julio de 2022, vigente desde el 20 de agosto de 2022; la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, publicada el 31 de agosto del 2016 y sus resoluciones reformativas; se estableció el marco normativo aplicable a la contratación o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría que realicen las entidades y organismos del sector público;

Que, el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: "Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos";

Que, el artículo 46 de la norma ibidem, señala: "Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se



Olmedo Rendón S/N



administrativo@gadjunquillal.gob.ec



0967080995



podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento”,

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública estipula en su artículo Art. 22.- Plan Anual de Contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “...*Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas...*”;

Que, en el artículo 1 de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°. GADRJ-P-LAVB-2023-004-RA del 14 de julio de 2023, la Máxima Autoridad del GAD, resolvió, aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación 2023 del GAD Parroquial Rural Junquillal, por el monto de USD \$261.931,60 (doscientos sesenta y un mil novecientos treinta y uno con 60/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir I.V.A.

Que, mediante Informe de necesidad, la máxima autoridad del GAD justifica y autoriza dicho informe que tiene como objeto: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA**



Olmedo Rendón S/N



administrativo@gadjunquillal.gob.ec



0967080995



PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE JUNQUILLAL 2023 – 2027”, determinando las condiciones establecidas en el artículo 44 del reglamento general a la ley orgánica del sistema nacional de contratación pública.

En mi calidad de Presidente del GAD PARROQUIAL RURAL DE JUNQUILLAL, y por considerarlo pertinente:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- MODIFICAR EL PAC, por cuanto se considera necesario corregir el CPC seleccionado, tipo de presupuesto, descripción y periodo de contratación, de tal manera se garantiza una correcta descripción del objeto de contratación.

Información de PAC vigente:

36	730601	831110911	Consultoria Común	NO	Gasto Corriente	No Aplica	NO	Contratacion directa	ACTUALIZACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL GAD JUNQUILLAL 2023-2027	1.00	Unidad	26,000.0000	26,000.00	C2
----	--------	-----------	-------------------	----	-----------------	-----------	----	----------------------	--	------	--------	-------------	-----------	----

Información de propuesta de PAC modificado:

CPC: 831110211 (SERVICIOS DE ASISTENCIA OPERACIONALES DE ORIENTACION Y DE ASESORAMIENTO EN RELACION CON LA ESTRATEGIA Y NORMATIVA DE SOCIEDADES Y CON LA PLANIFICACION ESTRUCTURACION Y SUS ACTUACIONES DE CONSULTORIA EN MATERIA DE GESTION GENERAL INCLUYE LAS PLANES DE ESTR).

TIPO DE PRESUPUESTO: Proyecto de inversión.

DESCRIPCIÓN: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE JUNQUILLAL 2023 – 2027.



Olmedo Rendón S/N



administrativo@gadjunquillal.gob.ec



0967080995



PERIODO DE CONTRATACIÓN: C3.

ARTICULO 2.- DISPONER, la modificación del PAC exclusivamente en los aspectos señalados en el artículo 1 de la presente resolución y publicar en el respectivo portal de www.compraspublicas.gob.ec.

ARTÍCULO 3.- Notifíquese y Publíquese la presente resolución, de conformidad con el artículo 44 del reglamento general a la ley orgánica del sistema nacional de contratación pública.

Dada y firmada en la Presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Rural de Junquillal, a los 16 días de octubre del 2023.

**SR. ALFREDO VERA BARCOS
PRESIDENTE**

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO RURAL DE JUNQUILLAL



Olmedo Rendón S/N



administrativo@gadjunquillal.gob.ec



0967080995